



Bogotá 02 de junio de 2022

Señores
SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72

Ref. Observaciones al informe de evaluación proceso Invitación pública IP005 DE 2022.

FERNANDO GUERRERO CARO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como persona natural me permito allegar observaciones y subsanación al informe de evaluación así;

EVALUACION JURIDICA

d) Certificado de Antecedentes Judiciales, medidas correctivas, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal, de la Persona Jurídica y del revisor fiscal (en el caso que la empresa tenga)	NO CUMPLE Aclarar y/o subsanar los antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica.
--	--

Muy respetuosamente manifestamos a la entidad que el proponente FERNANDO GUERRERO CARO identificado con C.C 4137729, actúa en nombre propio como persona natural, por tal motivo los antecedentes que se expiden a persona natural son los relacionados en los folios del 12 al 15 de la propuesta allegada, no aplica para este oferente los antecedentes de persona jurídica ya que no lo es, el actúa como persona natural.

EVALUACION TECNICA

CRA 29C No. 70-35
Tel: 3108100


FERNANDO GUERRERO CARO
NIT: 413.77.29-4 REGIMEN COMUN



El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, (terminados) y/o liquidados durante los últimos diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, guarde relación con el objeto del presente proceso y que entre todas o una certificación presentada sume el 100% del presupuesto asignado al grupo (s) que se presente.			X	52-53 (parques nacionales) 906,051,700 54-55 (restitución de tierras) 1.159.000.000 56 (gobernación del Guainía) 439.928.000
---	--	--	---	---

Muy respetuosamente manifestamos ala entidad de acuerdo al requerimiento de experiencia de un máximo o hasta 5 certificaciones., el oferente FERNANDO GUERRERO CARO se permite allegar soporte documental de 4 contratos los cuales dan cumplimiento al requerimiento establecido por la entidad y que se relacionan en los folios que la entidad verifico, sin embargo no valida el contrato aportado en el consecutivo 57 al 87, celebrado con SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 el cual da total cumplimiento a los requisitos mínimos de experiencia solicitada por la entidad, el contrato allegado no cuenta con la certificación, es preciso manifestar que la misma fue solicitada a la entidad con fecha antes del cierre, pero no fue allegada y aun no ha sido allegada al oferente.

Sin embargo y apelando al principio de economía consagrado en el articulo 25 de la ley  de 1991 y el articulo 5 y 9 del Decreto Ley 019 del 2012 los cuales citan;

ARTÍCULO 5. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.



ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

PARAGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.



Solicitamos a la entidad hacer la verificación del contrato, tenerlo en cuenta para el presente proceso y habilitar nuestra propuesta ya que el mismo si se relaciono en la propuesta allegada.

<p>El proponente deberá presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometa a designar un supervisor del contrato para su ejecución. El profesional deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de contratos de suministros de dotación, para lo cual, junto con la carta deberá aportar acta de grado o diploma y certificado(s) de experiencia.</p>			X	<p>94, 97, 98, 104, John Anderson Aviles Sanchez. Técnico Profesional En logística (ampliar solicitud de título profesional) teniendo en cuenta el requerimiento de profesional</p>
--	--	--	---	---

- Se allega Copia de diploma profesional y acta de grado.

<p>LA ENTIDAD realizará una visita técnica a los proponentes en la etapa de evaluación de ofertas, para verificar como mínimo la existencia de oficinas y taller de producción lo cual quedará soportado con registro fotográfico y acta de visita. El domicilio de la oficina y/o taller debe ser el mismo al establecido en el certificado de cámara y comercio presentado en el cierre del proceso.</p>			X	<p>Se adjunta informe de visita técnica</p>
--	--	--	---	---

• El proveedor a pesar de contar con la infraestructura para la producción de prendas no cuenta con la maquinaria y el personal suficiente para el cumplimiento de las cantidades y la calidad establecida en el pliego de condiciones de la licitación.

- Muy amablemente nos permitimos informar a la entidad que si bien en el pliego de condiciones de la presente invitación No se solicitaba un numero de maquinas ni maquinas especificas como tampoco de personal, la entidad en su visita pudo evidenciar que si se contaba con maquinas de coser, maquinas bordadoras y mesa de corte, las cuales estaban en operación al momento de la visita, como también parte del personal que labora en esta actividad, es preciso manifestar que se informo por parte del oferente a los profesionales de visita, que también contamos con talleres satélite que dan apoyo a la empresa en este tipo de labor, como también se manifestó en la propuesta en la certificación de Bodega allegada en el folio 101 que se contaba con dos direcciones de operación con el animo de que la entidad pudiera corroborar que se cuenta con el espacio físico y operativo para poder desarrollar el objeto del contrato en optimas condiciones.



- Se evidencian inadecuado almacenamiento de prendas terminadas y materia prima debido a que se encontró almacenamiento de comida para perros y pampas de leche, generando un riesgo para la calidad y conservación de las prendas.

- De acuerdo a la información de la visita nos permitimos informar que si bien la entidad evidencio otro tipo de elementos no acordes a la confección, es debido a que la empresa desarrolla otro tipo de actividades alternas de diferente objeto, los elementos evidenciados hacen parte de una entrega que debe hacerse a una entidad publica y que para el momento en caso de resultar adjudicatarios no estaran en área destinada para esta labor, estos espacios se usaron de manera provisional para el almacenaje, pero los mismos saldrán a su destino y el espacio se asignara unicamente para trabajo textil, por lo tanto no interferirá en la calidad y la conservación de las prendas, de igual manera es necesario informar a la entidad que una vez se surte el proceso de elaboración de las prendas, estas pasan a un espacio destinado para calidad, allí se verifica que cada una este en perfectas condiciones de confección como de presentación mismas que serán verificadas por la entidad una vez se entreguen a almacen.

- Se evidencia que el oferente durante la visita se encontraba fabricando prendas oficiales de 4-72 sin haberse adjudicado aun el contrato de dotación con Servicios Postales Nacionales para el 2022 y con diseño antiguo. Generando un riesgo de seguridad para la empresa ya que estas prendas fabricadas con logo de 4-72 quedaran sin control ni evidencias de destrucción.

- En respuesta a la manifestación por parte de la entidad, nos permitimos informar que las prendas que se encontraban en proceso de fabricación corresponden a prendas en calidad de garantía que se deben allegar a la entidad 4-72 consecuencia del contrato 120 de 2020 celebrado entre SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 Y FERNANDO GUERRERO CARO, el cual termino el 31 de enero de 2022 y hay prendas que deben ser reemplazadas por garantía, en ningún momento se informo que fueran prendas para un contrato que aun no ha sido adjudicado, esta manifestación la hace exclusivamente la entidad en este informe y que no corresponde a manifestaciones hechas por el oferente.

- El oferente no aporta certificado de calidad del fabricante de conformidad con los materiales requeridos dentro del presente estudio y especificaciones técnicas, ni los certificados de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados durante los últimos 10 años, realizando la verificación de la persona asignada para supervisar el contrato no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.



- Muy amablemente nos permitimos informar a la entidad que a folio 115 se allega certificación, y en folio 98 se allega certificación de garantía de calidad, mismo certificado que allega el oferente COLTEMAYOR SA en folio 140 y que de acuerdo al informe de evaluación de la entidad, da cumplimiento a este requisito y es hábil.
- En consecuencia solicitamos a la entidad hacer la verificación y habilitar nuestra propuesta.

El proponente deberá aportar certificados de calidad del fabricante de conformidad con los materiales requeridos dentro del presente estudio previo y especificaciones técnicas. El certificado debe ir a nombre del proponente, junto con las fichas técnicas de cada prenda.			X	no presento certificado de calidad
--	--	--	---	------------------------------------

- Se allega certificado a folio 115

• Se realiza verificación documental con soportes de incumplimientos de entregas por parte del oferente Fernando Guerrero Caro el cual opero con Servicios Postales Nacionales entre junio de 2020 y diciembre de 2021, generando diversas novedades en cuanto a calidad de las prendas, incumplimiento en las entregas de pedidos a tiempo e incumplimiento de los lineamientos pactados en el contrato.

- Muy respetuosamente manifestamos a la entidad que en el pliego de condiciones de la invitación, nunca se solicito informar como había sido estado de ejecución de los contratos como tampoco las posibles inconsistencias o situaciones derivadas del mismo, por lo que no entendemos a que viene la observación, consideramos que lo que se debe verificar es que no hubo un incumplimiento del contrato, ya que no existe sanción alguna que así lo soporte y que su ejecución se llevo a acabo en su totalidad, situación que puede ser verificada con el supervisor del contrato en la entidad .

Por lo anterior expuesto solicitamos a la entidad habilitar nuestra propuesta para cada uno de los requisitos establecidos en la invitación.

FERNANDO GUERRERO CARO
C.C.4137729 de Jenesano Boyaca
Persona Natural

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre



LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con Personería Jurídica 1379 del 3 de febrero de 1983

y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Confiere a:

Jhon Anderson Aviles Sanchez

C.C. 12,247,138

Por cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga

el título de:

Profesional en Negocios Internacionales

Registro M.E.N.
53047

Dado en Bogotá, D.C. , el día 28 del mes abril de 2017

Rector

Decano

Secretaria General

Acta de grado N° 36213 Fecha 28/04/2017 Registro de diploma N° 36213 , Libro 7 , Folio 326



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ESCUELA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 36213

En **Bogotá, D.C.** a los veintiocho (28) días del mes de **abril** del año dos mil diecisiete (2017), se llevó a cabo el acto de graduación en la cual la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – C.U.N., con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional conforme Registro No. 53047 y previo el juramento de rigor, confirió el título de:

PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

A **JHON ANDERSON AVILES SANCHEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 12,247,138**, quien acredita haber cumplido con los requisitos legales, académicos y reglamentarios predicables, en virtud de lo anterior se le otorga la presente acta individual de grado y se hace anotación de la misma bajo el No. **36213** del libro de Registros de título No.7 a Folio **326**.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de grado, a los veintiocho (28) días del mes de **abril** del año dos mil diecisiete (2017), en **Bogotá, D.C.**


SECRETARIA GENERAL

Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior